UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 274-2022/UNT

Trujillo, 25 de agosto de 2022

Visto el documento N° **43942029** - expediente N° **112022029E**, promovido por la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, sobre aprobación de Reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0125-2017/UNT del 02.03.2017, se aprobó el Reglamento General de Otorgamiento de Grados o Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Trujillo

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 076-2021/UNT del 19.03.2021, se aprobó el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNT;

Que, mediante Oficio N° 845-2022/INDECOPI-SRB, la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, hace de conocimiento que la Comisión adscrita a la Oficina del INDECOPI de La Libertad es competente para conocer las barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad impuestas por las entidades (gobiernos locales y/o regionales universidades y colegios profesionales) ubicados en su respectiva circunscripción territorial; asimismo señala que cuenta con el apoyo de la SRB, para el desarrollo de las labores de investigación y tramitación de los procedimientos administrativos sobre la materia. Al respecto, precisa que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación, labor que constituye el ejercicio de una función administrativa encargada por el Estado, por lo que, le son aplicables las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos establecidos en los siguientes dispositivos legales: D.S. N° 004-2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; D. Leg N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa; Ley N° 30220 Ley Universitaria para estudiantes que iniciaron sus estudios y se matricularon con posterioridad a la vigencia de la citada Ley; Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos; Resolución N° 1503-2011-ANR que aprueba el TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 038 2016 SUNEDU/CD;

Que, de acuerdo con el marco legal señalado y tras la evaluación de la documentación publicada en la página web Institucional de la Universidad Nacional de Trujillo, la SRB ha identificado en el Reglamento General de Otorgamiento de Grados y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Trujillo, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0125-2017/UNT, en el cual advierte determinados requisitos y exigencias que podrían contravenir las normas de alcance nacional antes mencionadas en el párrafo precedente; en ese sentido de conformidad con las funciones de fiscalización establecidas en el D. Leg. N° 1256, señala que dicha Secretaría Técnica se encuentra facultada a realizar investigaciones en materia de eliminación de barreras burocráticas y de considerarlo conveniente, ordenar el inicio de procedimientos administrativos de oficio en contra de las entidades que ejercen función administrativa, que hayan impuesto presuntas barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad. Asimismo, advierte que es posible que la Comisión imponga multas de hasta veinte (20) UIT a las entidades que apliquen las barreras burocráticas ilegales identificadas en el artículo 6° del D. Leg. N° 1256;

Que, de lo expuesto, sin perjuicio de la potestad sancionadora señalada, en aplicación del "Principio de Acción Preventiva" reconocido en los artículos 4° y 47° del Decreto Legislativo N° 1256, señala que toda labor de supervisión por parte de la Comisión y su Secretaria Técnica privilegia la prevención y coordinación con el objeto de promover que sean las propias entidades las que eliminen voluntariamente sus barreras burocráticas, cuando estas sean ilegales y/o carentes de razonabilidad. Por tanto, de acuerdo con las atribuciones en materia de investigación, solicitó remitir la siguiente información y/o documentación: Cuáles son las acciones a nivel normativo que ha adoptado o que viene adoptando la Universidad a fin de no exigir o aplicar las barreras burocráticas, materia de investigación identificadas en el Reglamento General de Otorgamiento de Grados y Títulos Profesionales de la UNT. Para sustentar las acciones realizadas, deberá tener en cuenta: Si la norma que contiene o establece los requisitos y exigencias ha sido derogada, enviar copia de la norma derogatoria, debidamente publicada; Si los requisitos, exigencias, prohibiciones y/o limitaciones se encontraban únicamente en el Reglamento General de Otorgamiento de Grados y Títulos Profesionales de la Universidad, dejar constancia de que estos han sido retirados (en los portales de la Universidad, formularios solicitados por la universidad y otros medios de difusión); En caso de no acreditar la eliminación voluntaria de las presuntas barreras burocráticas materia de cuestionamiento, deberá presentar copia de la documentación que sustente la legalidad y razonabilidad de las barreras burocráticas cuestionadas. Dicho sustento, deberá tomar en cuenta lo resuelto por el Indecopi en las Resoluciones N° 0430 2019/CEB-INDECOPI y N° 0440-2014/SDC- INDECOPI;

///...

...///

Que, finalmente, se debe tomar en cuenta que, en caso la entidad sea sancionada por imponer barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas o Sala competente sobre la materia, puede reducir la sanción hasta en un 20% siempre que evidencie que antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador - la entidad adoptó o implementó acciones de prevención de la conducta infractora (ejemplo, capacitaciones a su personal, programas internos de cumplimiento de las normas de simplificación administrativa, entre otros). La información y/o documentación debe ser remitida en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación;

Que, mediante Oficio N° 567-2022-OPP/UNT, el Director de Planeamiento y Presupuesto, con el fin de atender el requerimiento de la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), adjunta al expediente el Informe Técnico N° 093-2022-DPP/UDOM de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización, mediante el cual informa que con Resolución de Consejo Universitario N° 0125-2017/UNT se aprobó el Reglamento General de Otorgamiento de Grados o Títulos Profesionales de la UNT; posteriormente, con Resolución de Consejo Universitario N° 076-2021/UNT se aprobó el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNT. Este último surge a solicitud del despacho Rectoral, quien solicitó al Vicerrectorado de Investigación elabore una propuesta innovadora que modifique el reglamento anterior, en lo correspondiente a la culminación en la elaboración de una tesis, que debe comprender la elaboración y presentación de un artículo científico por parte del tesista; precisando que este último Reglamento se aprobó sin contar con el informe final favorable de su Unidad;

Que, asimismo de lo señalado por EL INDECOPI en su oficio, la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización informa que la UNT, desde el 2021 ya había derogado el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Trujillo, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0125-2017/UNT con el nuevo reglamento emitido; sin embargo, este último tenía algunas deficiencias, ya que no indicaba de manera detallada ciertos requisitos que los administrados debían presentar para que su solicitud de otorgamiento de grados o títulos sea atendida; y además propiciaba que el trámite se atienda según lo normado por el Reglamento de cada Facultad, cuando precisamente el objetivo debe ser estandarizar y simplificar procedimientos y requisitos en los diferentes trámites; razón por la cual refiere que inició coordinaciones con la representante del INDECOPI, quien manifestó que para atender lo solicitado se debe emitir y aprobar un nuevo Reglamento en el cual se detalle los requisitos, para no incurrir en exigencias que contravengan las normas vigentes. Ello debe hacerse en el plazo de 30 días hábiles luego de recibido el expediente, siendo factible una ampliación por 10 días hábiles;

Que, atendiendo a estas consideraciones la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización en coordinación con la Unidad de Registros Académicos y algunas Facultades, realiza y alcanza una propuesta denominado **Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Trujillo**, el cual tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos generales para el otorgamiento de grados académicos, títulos profesionales de primera y segunda especialidad, que confiere la Universidad;

Que, mediante Informe Legal N° 718-2022-OAJ/UNT el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que la Universidad Nacional de Trujillo es una persona jurídica de derecho público que desarrolla sus actividades con plena autonomía, entre ellas la normativa, que le atribuye dictar sus reglamentos, de conformidad a lo establecido en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, numeral 5.3 del artículo 5° de la Ley Universitaria y el literal a) artículo 9° del Estatuto Institucional; tal es así, que el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria*"; por su parte, la Constitución Política del Perú, extiende la autonomía en el aspecto normativo a las Universidades, por lo que a través de este atributo le da la potestad de aprobar su normatividad interna, para regular el funcionamiento de sus órganos que lo conforman es decir tiene la potestad de autoformación;

///...

...///

Que, por otro lado, refiere que la Directiva N° 001-2022-UNT/OPP/UDOM "*Disposiciones para la Elaboración, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Trujillo*" v.0.0, regula quien debe aprobar las normativas internas propuestas, estableciendo que: El Consejo Universitario tiene la atribución de aprobar los Reglamentos elaborados por los órganos o unidades orgánicas de la UNT, así como vigilar su cumplimiento; en tal sentido, infiere que el proyecto de Reglamento propuesto debe ser elevado al Consejo Universitario; sobre las bases de las consideraciones expuestas opina a favor de la aprobación del reglamento debiendo quedar como Reglamento N° 007-2022-UNT/URA *Reglamento General de Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Trujillo,* recomendando derogar el reglamento aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 076-2021/UNT, así como cualquier otra norma que lo contravenga;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 24.08.2022, acordó aprobar el "*Reglamento General de Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Trujillo*", conforme se indica en la parte resolutiva de la presente resolución;

Que, con Oficio N° 0519-2022-VAC/UNT el Vicerrector Académico, traslada los actuados para continuar con el trámite respectivo, conforme a los acuerdos tomados en la sesión de Consejo Universitario de fecha 24.08.2022;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62°, inciso 62.2 de la Ley Universitaria N°30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

1°) **APROBAR** el Reglamento N° 007-2022-UNT/URA "**Reglamento General de Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Trujillo**", y consta de cincuenta (50) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y finales, dos (02) disposiciones transitorias y cinco (05) anexos, documento que forma parte de la presente resolución.

2°) **DEROGAR** el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Trujillo, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 076 2021/UNT, así como cualquier otra norma que contravenga el reglamento aprobado.

3°) **DISPONER** la publicación del Reglamento aprobado, en el Portal de Transparencia página web de la Universidad Nacional de Trujillo, para su respectiva difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DR. JUAN AMARO VILLACORTA VASQUEZ
RECTOR (E)

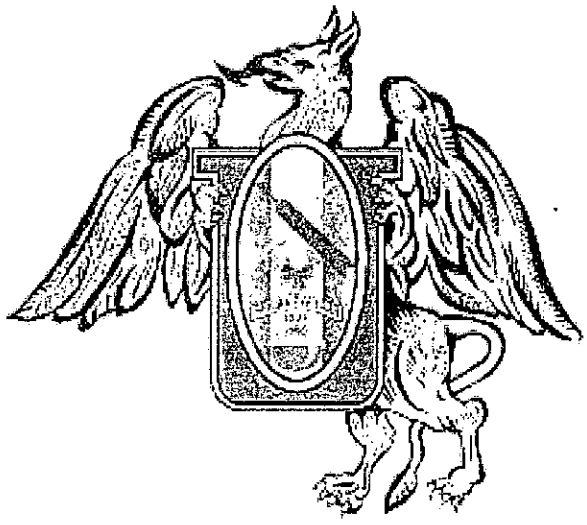
MG. HAYDEE MARISOL CARRANZA CASTAÑEDA
SECRETARIA GENERAL (E)

DISTRIBUCIÓN:
- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y MODERNIZACIÓN
- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
- UNIDAD DE PROCESOS ACADÉMICO- ADMINISTRATIVOS
- ARCHIVO (02)
- COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
- DIR. DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- VICERRECTORADO ACADÉMICO
- VICERRECTOR DE INVESTIGACION
- INDECOPI
- UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS
- ESCUELA DE POSGRADO
- FACULTADES (13)

RGS.

26 AGO. 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



REGLAMENTO GENERAL DE OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

TRUJILLO – PERÚ

2022

TÍTULO I
GENERALIDADES

CAPÍTULO I: FINALIDAD

Art. 1º. El presente reglamento establece las normas y procedimientos generales para el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales de primera y segunda especialidad por parte de la Universidad Nacional de Trujillo.

Art. 2º. La Universidad Nacional de Trujillo, mediante acuerdo de Consejo Universitario y a propuesta de las respectivas Facultades, otorga los siguientes grados y títulos a nombre de la Nación a quienes hayan cumplido con todos los requisitos legales y académicos requeridos:

a) Grados académicos de Bachiller
b) Títulos Profesionales de Licenciado o sus equivalentes.
c) Títulos de Segunda Especialidad Profesional en sus respectivas menciones.

Art. 3º. La Universidad Nacional de Trujillo, a propuesta de la Escuela de Posgrado y en cumplimiento de los requisitos legales y académicos establecidos, otorga los siguientes grados posterior al Bachiller:

a) Grado académico de Maestro/a.
b) Grado académico de Doctor/a.

CAPÍTULO II: ALCANCE

Art 4°. El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, egresados, docentes, administrativos y autoridades de la Universidad Nacional de Trujillo, tanto de sus sede central y filiales.

CAPÍTULO III: BASE LEGAL

Art. 5º. La base legal del presente reglamento está constituida por los siguientes documentos normativos:

a) Ley 30220 - Ley Universitaria y sus modificatorias.
b) Ley N° 31183, que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021.
c) Ley 31359, Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la ley 30220, ley universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023.
d) Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI. Modificado por Resolución de Consejo Directivo No 174-2019-SUNEDU/CD.

e) Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD. 18.12.2015 y su modificatoria RCD N° 010-2017-SUNEDU/CD.

f) Orientaciones para la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada, aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD.

g) Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de Trujillo, aprobado con la Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021/UNT y sus posteriores modificaciones.

h) Directiva General N° 008-2019-DIN-VIN/UNT "Normativa de Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Nacional de Trujillo", aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 036-2020/UNT.

i) Directiva para la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos, Títulos Profesionales y los de Segunda y Ulterior Especialidad de la Universidad Nacional de Trujillo, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 370-2007/UNT, modificada con Resoluciones Rectorales N° 1074-2014/UNT y 1863-2016/UNT.

j) Resolución N° 019-2017-INDECOPI/COD: Ref. a la Directiva que regula la publicación de las resoluciones emitidas en los procedimientos de identificación y eliminación de barreras burocráticas y el Formato de Publicación del Extracto de Resoluciones. Publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de febrero de 2017.

CAPÍTULO IV: DEFINICIONES BÁSICAS

Art. 6°. Las siguientes definiciones operacionales se aplican en el ámbito de este reglamento:

a) **El trabajo de investigación:** Es un informe sobre el desarrollo de un tema, de su campo de formación profesional, de forma solvente y en el cual se demuestre dominio básico de su disciplina y el manejo de la revisión de la bibliografía actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición coherente de resultados; puede incluir algunos componentes y requisitos de la tesis.

b) **La tesis de título profesional:** Trabajo académico resultante de la ejecución de un proyecto de investigación. Contiene un problema o pregunta relevante que genera una hipótesis y unos objetivos los cuales son desarrollados mediante el manejo de datos originales, la revisión y confrontación con la literatura científica existente y actualizada sobre el tema, el soporte de un marco teórico, una metodología adecuada, así como una argumentación lógica y unas conclusiones razonables. La tesis puede ser la ampliación y/o fundamentación del trabajo de investigación requerido para la obtención del grado de Bachiller.

c) **El trabajo de suficiencia profesional**: Es un informe y/o demostración a través del cual el egresado y bachiller demuestra el dominio de capacidades operacionales fundamentales a partir de la solución de casos reales de desempeño durante un determinado tiempo (mínimo un año consecutivo o dos años alternos) en espacios relacionados con su campo profesional y acreditado, además, con la certificación oficial de la entidad donde haya laborado. Comprende, además, un resultado creativo e innovador en su campo profesional (patente).

d) **Asesor:** Es el docente ordinario o contratado de la Universidad Nacional de Trujillo que tiene experiencia y dominio disciplinar e investigativo en un área temática y línea de investigación afín a la temática de la tesis, trabajo de investigación o trabajo de suficiencia profesional. Es elegido por el tesista y puede asesorar hasta tres (3) proyectos por semestre académico, como parte de su carga académica y no le corresponde pago adicional por esta tarea. Esta obligado acompañar al estudiante en el desarrollo de los proyectos y a presentar, ante la Dirección de Escuela ya sus asesorados, informes a la mitad y al final de la ejecución de los mismos. Integra el Jurado evaluador de la tesis, con voz, pero sin voto. Debe ser considerado como coautor de las publicaciones que se deriven de la investigación.

e) **Coasesor:** La ejecución de un proyecto de tesis puede tener un coasesor, a sugerencia del asesor y/o a petición o consentimiento del tesista. Cumple con las condiciones de asesor. Puede ser docente de otra

UNIVERSIDAD NAC. DE TRUJILLO - SEC. GENERAL -

Facultad o de otra institución del ámbito nacional e internacional. Es coautor de las publicaciones que se deriven de la investigación.

f) **Área temática:** Unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación.

g) **Docente investigador:** Es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en base al reglamento específico. Si es requerido, puede asesorar hasta cinco tesis por semestre académico, sin que reciba pago adicional por ello.

h) **Línea de investigación:** Es la priorización en una determinada área temática, la cual proporciona una contextualización y dirección al desarrollo del conocimiento científico generado por los investigadores dentro de una Facultad y la Universidad. Las líneas de investigación son normalizadas por la UNT.

i) **Tesista:** Es el responsable del proyecto de tesis y está habilitado por la UNT para ejecutar la investigación. La tesis/trabajo de investigación se realiza como máximo en equipo de dos (2) personas siempre que lo requiera la complejidad, originalidad y amplitud de la investigación; le corresponde al asesor aprobar la pertinencia de la doble autoría de la tesis con el aval del Director de Escuela Profesional.

j) **Artículo científico o trabajo académico:** Es un escrito que cumple con las características y el rigor del tratamiento científico de un tema de interés dentro del área temática y líneas de investigación de la Facultad y el Programa profesional. Puede ser redactado hasta por dos coautores (estudiantes/egresados), siempre que la complejidad, profundidad y originalidad del tratamiento del tema así lo amerite, y cuente con la aprobación de la Dirección de Escuela y el asesor del trabajo. El asesor y coasesor permanentes se constituyen en coautores de las publicaciones del artículo científico.

TÍTULO II
DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Art. 7°. Los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor que otorga la Universidad Nacional de Trujillo son sucesivos y acreditan eficiencia académica y de investigación científica en dichos niveles académicos.

Art. 8°. La Universidad Nacional de Trujillo a propuesta de la Escuela de Posgrado, otorga los grados académicos de Maestro y Doctor precisando en cada caso, la mención del área específica de estudios, según el plan de estudios correspondiente.

CAPÍTULO I: DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Art. 9°. La Universidad Nacional de Trujillo otorga el grado académico de Bachiller a los egresados que se ajusten a la Ley N° 30220, al Estatuto de la UNT vigente y cumplan con las exigencias curriculares de cada Programa Profesional. Para ello deben aprobar un trabajo de investigación y demostrar documentadamente el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.
Excepcionalmente, lo adquieren de modo automático, y sin el requerimiento de los mencionados requisitos, aquellos egresados que están dentro del alcance de disposiciones legales nacionales específicas (Ley N° 31359).

Art. 10° La Universidad Nacional de Trujillo otorga a nombre de la Nación el grado académico de Bachiller a los egresados de las Escuelas Profesionales de las Facultades (ver anexo 1) que cumplan con los requisitos académicos mencionados, las condiciones curriculares establecidas y adjunten los requerimientos formales y administrativos establecidos en el TUPA de la UNT. Estos requisitos son:

a) Haber aprobado todas las asignaturas y créditos correspondientes al Programa de estudios planteados en sus respectivos currículos, los cuales no deben ser menores a 220 créditos desarrollados en mínimo diez ciclos académicos.

b) Cumplir con lo requerido en el Art. 9° del presente Reglamento. En el caso de requerirse el trabajo de investigación, este se presenta en físico por triplicado para ser evaluado por un Jurado designado por la Dirección de Escuela respectiva. El conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o de una lengua nativa, como el quechua o aymara, serán de un nivel básico y serán certificados por el CIDUNT, el Departamento de Idiomas y Lingüística de la Universidad Nacional de Trujillo o por una institución reconocida.
c) Cumplir con el procedimiento administrativo establecido y los derechos consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la UNT. Los documentos como certificado de estudios y constancia de no adeudo no podrán ser exigidos al egresado por cuando obran en los archivos de la UNT.

Art. 11° El egresado, para tramitar vía online el grado de bachiller deberá seguir los siguientes pasos:

a) Registrar su trámite en la página web de la Unidad de Registro Académico: (https://drt.unitru.edu.pe/registrar/gradotitulo), seleccionando el trámite de grado de Bachiller. Luego deberá ingresar sus datos personales, así como los datos propios de la solicitud, su Facultad y Escuela a la que pertenece, la entidad bancaria donde realizó el pago, así como la fecha y número de operación.
b) Marcar la casilla de conformidad de datos y adjuntar su firma como evidencia de que los datos consignados son verdaderos y tienen carácter de declaración jurada.
c) Adjuntar:
   - ✓ Una fotografía reciente, a color con fondo blanco, tamaño pasaporte con el logotipo de la UNT, sin lentes; los caballeros vestirán saco, camisa y corbata; las damas, con traje de vestir.
   - ✓ El comprobante de pago según lo establecido en el TUPA, escaneado en pdf, vigente, siempre que este haya sido realizado en una entidad bancaria.
   - ✓ Otros documentos particulares que el sistema solicita y valida según sea el trámite específico.

Art. 12° No está descartado el trámite presencial del grado de Bachiller; en este caso el interesado llenará y firmará un FUT (Formulario Único de Trámite) y adjuntará los documentos descritos anteriormente y lo dejará en su correspondiente Dirección de Escuela Profesional.

Art. 13° La Unidad receptora de la petición del otorgamiento del grado de Bachiller (la Unidad de Registro Académico-Administrativo (modo virtual) o la Dirección de Escuela Profesional (modo presencial)), de oficio, deberá completar y adjuntar a la carpeta los siguientes documentos:

a) Certificado de Estudios original que acredite haber aprobado todo el plan de estudios, procesado y emitido por la Unidad de Registro Académico-Administrativo y visado por el Decano de la Facultad respectiva.
b) Constancia de no adeudo, expedido por el Decano de la Facultad, que acredite que el interesado no tiene pendiente algún pago de tasas educativas, devolución de material bibliográfico u otros.
c) Constancia de expedito para recibir grado emitida por el Director de Escuela, quien verificará, bajo responsabilidad, que el interesado ha aprobado todos las asignaturas y créditos requeridos curricularmente.
d) Constancia de conocimiento del idioma extranjero o lengua nativa, emitida por el CIDUNT o la Dirección del Departamento de Idiomas y Lingüística de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, siempre que el interesado haya cursado dichos estudios en la UNT, caso contrario deberá presentarlo el interesado.
e) Constancia de egresado expedida por el Director de Escuela Profesional indicando con precisión el día, mes y año de inicio y término de los estudios de pregrado del interesado.
f) Copia del acuerdo del Consejo de Facultad de Aprobación del otorgamiento del Grado de Bachiller.
g) Copia del acta de aprobación del Trabajo de Investigación firmado por los tres Jurados.
h) Reporte de Originalidad – TURNITIN (siempre que se haya implementado su uso en la Facultad respectiva).

V°B° RECTORADO

UNIVERSIDAD NAC. DE TRUJILLO - SEC. GENERAL

CAPÍTULO II: DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO

Art. 14°. La Universidad Nacional de Trujillo otorga el Grado de Maestro (Anexo 4) al egresado de la Escuela de Posgrado que haya aprobado todas las asignaturas y créditos requeridos y cumpla con las exigencias normativas y curriculares de la Escuela de Posgrado, la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNT.

Art. 15° El trámite para el otorgamiento del grado de maestro puede realizarse de modo virtual (a través de la plataforma de la Escuela de Posgrado) o de manera presencial presentando el FUT y la carpeta de graduación respectiva.

Art. 16° Los documentos académicos que componen la carpeta de graduación de maestría son los siguientes:

a) Certificado de estudios original que acredite haber aprobado todo el plan de estudios de maestría, documento que es procesado y emitido por la Unidad de Registro Técnico de la Escuela de Posgrado visado por el Director de la sección respectiva.
b) Constancia de no adeudo, expedido por el Director de la Escuela de Posgrado que acredite que el interesado no tiene pendiente algún pago de tasas educativas, devolución de material bibliográfico u otros.
c) Constancia de expedito para recibir grado de maestro emitida por el Director de Escuela de Posgrado, elaborado por la Unidad de Registro Técnico de la Escuela de Posgrado con el informe de la Dirección respectiva, que deja constancia que el interesado ha aprobado todos las asignaturas y créditos requeridos curricularmente. Se debe indicar, además, con precisión el día, mes y año de inicio y término de los estudios de pregrado del interesado.
d) Certificado de dominio de un idioma extranjero o lengua nativa, emitida por la Unidad de Idiomas de la Escuela de Posgrado o el CIDUNT o la Dirección del Departamento de Idiomas y Lingüística de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, siempre que el interesado haya cursado dichos estudios en la UNT, caso contrario deberá presentarlo el interesado por parte de una institución acreditada.
e) Acta de aprobación de la tesis de maestría firmada por los tres miembros del Jurado acompañada de la tesis en versión digital (almacenada en un CD o memoria USB, caso presentación física, o adjunta en formato pdf si el trámite es online).
f) Reporte de Originalidad – TURNITIN de su tesis con el máximo de coincidencia aceptable.
g) Constancia de presentación de ponencia de tema de su tesis en mínimo una Jornada de Investigación científica en la UNT u otra universidad.
h) Constancia de aceptación de publicación de artículo científico en una revista indizada o revista de la Escuela de Posgrado o constancia del depósito de patente.

Todos los documentos que obran en la Escuela de Posgrado deben ser provistos por la misma, en el plazo de ley, luego que el interesado inicia los trámites por mesa de partes física o virtual de la Escuela y bajo la responsabilidad de esta Unidad.

Art. 17° Los trámites para la presentación y sustentación de la tesis constituyen pasos previos que son administrados por la Dirección de la sección correspondiente como parte de la culminación del desarrollo curricular.

Previo requerimiento del interesado, y el pago correspondiente para la sustentación de la tesis, la Escuela de Posgrado, de oficio, deberá emitir la Resolución Directoral declarando expedito para sustentar la tesis del grado de maestría, indicando el Jurado Examinador de la tesis, con el informe de la Dirección de la sección respectiva, fijando, además, el día y hora de la sustentación de tesis.

Art.18° El trámite para el otorgamiento del grado de maestro se inicia en mesa de partes de la Escuela de Posgrado, a los documentos académicos requeridos anteriormente, se debe agregar los siguiente:

a) Solicitud (FUT) dirigido al Director de la Escuela de Posgrado solicitando el Grado de Maestro.

b) Copia del váucher de pago por concepto de la Carpeta de Grado de Maestro, en caso de realizarlo en alguna entidad bancaria (si lo realiza en la ventanilla de caja de tesorería de la UNT, se debe informar en su solicitud el día de pago y el número de recibo de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata).
c) Una (1) fotografía reciente, a color con fondo blanco, tamaño pasaporte con el logotipo de la UNT; sin lentes; caballeros con saco, camisa y corbata; damas con traje de vestir.

Tener en cuenta que, si los trámites son online, se deberá llenar y adjuntar correctamente todos los documentos requeridos; si es de manera presencial o física, se deben presentar en físicos estos documentos.

Art.19° La tesis de maestría aborda de manera original un tema, problema o caso sobre un área y línea de investigación de la Escuela de Posgrado y concordante con el campo de la maestría correspondiente. El aspirante demuestra dominio en el manejo de su campo de estudio y/o profesional y, además, aporta al conocimiento científico y a la solución de algunos problemas de su quehacer profesional.

CAPÍTULO III: DEL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR

Art. 20° La Universidad Nacional de Trujillo otorga el Grado de Doctor (Anexo 4) a los egresados de la Escuela de Posgrado que cumplan los siguientes requisitos:
a) Acreditar Grado académico de Maestro.
b) Dominio de dos idiomas extranjeros, uno puede ser una lengua nativa.
c) Aprobar el currículo vigente de la Escuela de Posgrado con el mínimo de tiempo de duración y créditos que establece la ley universitaria vigente.
d) La realización, sustentación pública y aprobación de un trabajo de investigación original que contribuya a la disciplina en estudio y orientada prioritariamente, a resolver los problemas de la realidad regional o nacional.
e) Constancia de aceptación de dos artículos científicos, uno de los cuales debe ser en revista indizada de impacto o la constancia de depósito o patente registrada generada a partir de la tesis que equivale a uno de los artículos.
f) Cumplir con el procedimiento administrativo establecido por la Escuela de Posgrado y los derechos consignados en el TUPA.

Art.21°. La tesis de doctorado es un trabajo de investigación científica original que versa sobre un tema, problema o pregunta o caso de su campo profesional y/o del entorno social o científico; el aspirante profundiza, amplía y aporta al conocimiento científico mediante la revisión y confrontación con teoría(s) explícita(s); exalta la orientación epistemológica y ontológica de la propuesta doctoral y utiliza metodología de nivel avanzado, aborda dicho problema con argumentación lógica, sustento razonable frente a las consideraciones iniciales.

Art.22°. los trámites para la obtención de grado de Doctor se inician cuando el interesado haya culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes, haya aprobado todas las asignaturas y haya presentado y sustentado su tesis de doctorado.

El trámite para el otorgamiento del grado de maestro puede realizarse de modo virtual (a través de la plataforma de la Escuela de Posgrado) o de manera presencial presentando el FUT y la carpeta de graduación respectiva que debe contener los siguiente:
a) Solicitud (FUT) dirigido al Director de la Escuela de Posgrado solicitando el Grado de Doctor.
b) Constancia de pago por concepto de la Carpeta de Grado de Doctor, en caso de realizarlo en alguna entidad bancaria (si lo realiza en la VENTANILLA DE CAJA DE TESORERÍA DE LA UNT, solo queda obligado a informar en su solicitud el día de pago y el número de recibo de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata).
c) Una (1) fotografía reciente, a color con fondo blanco, tamaño pasaporte con el logotipo de la UNT; sin lentes; caballeros con saco, camisa y corbata; damas con traje de vestir.

d) Copia del grado académico de Maestro.
e) Constancia original de presentación y sustentación de avance de tesis en dos o más eventos académicos de investigación científica en la UNT o en otra universidad.
f) Constancia original de una publicación sobre la tesis en la revista de posgrado de la UNT o en una revista indexada.

Art.23° La Escuela de Posgrado, de oficio, deberá completar y adjuntar a la carpeta los siguientes documentos:
a) Resolución Directoral declarando expedito para sustentar la tesis del grado de Doctor, indicando el Jurado Examinador de la tesis.
b) Resolución Directoral fijando día y hora de la sustentación de tesis para optar el grado de Doctor.
c) Acta de Sustentación de tesis.
d) Certificado de estudios de Maestría. En caso de que el estudiante haya realizado los estudios de maestría en otra Universidad, adjuntar la copia del Certificado de estudios de Maestría de la Universidad de origen presentada en el proceso de admisión.
e) Certificado de estudios original del doctorado.
f) Certificados de dominio de dos idiomas extranjeros uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa, expedidos o acreditados por el Centro de Idiomas de Posgrado.
g) Constancia de no adeudo expedido por el Director de la Escuela de Posgrado, certificando que el egresado no adeuda recursos dinerarios por conceptos de tasas educativas y material de biblioteca.
h) Constancia de matrícula expedida por el Director de la Escuela de Posgrado, conteniendo día, mes y año de inicio del primer ciclo de estudios del egresado.
i) Constancia de egresado expedida por el Director de la Escuela de Posgrado, señalando día, mes y año de culminación de los estudios del egresado.
j) Copia del acuerdo del Comité de Dirección de aprobación del grado.
k) Reporte de Originalidad – TURNITIN de su tesis con el máximo de coincidencia aceptable.

Todos los documentos que obran en la Escuela de Posgrado deben ser provistos por la misma, en el plazo de ley, luego que el interesado inicia los trámites por mesa de partes física o virtual de la Escuela y bajo la responsabilidad de esta Unidad.

Art.24° Para cumplir con el requisito de presentación de grado académico cuando éste haya sido obtenido en el extranjero, se requiere reconocimiento de SUNEDU o reválida en una universidad acreditada, según la legislación nacional vigente.

CAPÍTULO IV: DEL TÍTULO PROFESIONAL DE PRIMERA ESPECIALIDAD

Art.25° La Universidad Nacional de Trujillo, a propuesta de las Facultades, otorga a nombre de la Nación, el Título Profesional (Anexo 2) a los egresados que cumplan con los requisitos y condiciones legales e institucionales requeridos.

26° La Universidad Nacional de Trujillo otorga el Título Profesional de Licenciado o sus equivalentes con denominación específica, a los egresados de sus Facultades que hayan obtenido el grado de bachiller en la Universidad Nacional de Trujillo y cumplan con la presentación, sustentación y aprobación de una tesis o trabajo de investigación o trabajo de suficiencia profesional.

Art.27° La tesis de pregrado se refiere a un informe de investigación científica original en el área de competencia profesional correspondiente. Tiene un formato básico y estandarizado que puede ser ampliado según el modelo de investigación y los requerimientos de la Escuela Profesional.

Art. 28° El trabajo de investigación es el resultado de la investigación científica solo que no tiene formalmente la estructura estandarizada o rígida de la tesis, pero igual aborda con rigor académico un tema de interés dentro del campo profesional determinado. Su formato es del artículo científico o del trabajo académico.

Art.29° El trabajo de suficiencia profesional se concretiza en uno de los siguientes formatos demostrativos de la aptitud profesional de egresado:

a) Experiencias en el campo profesional, el bachiller debe acreditar la prestación de servicios en labores propias de la especialidad. Los años desempeñados solo se computan después de la obtención del grado de Bachiller.
b) Certificado de patente de propiedad intelectual (Art. 45°, numeral 45.2 ley 30220).
c) Examen de capacidad profesional en el cual se evidencia la demostración fáctica del conocimiento del campo de acción de la carrera; esto aplica en los Programas Profesionales que lo hayan aprobado e implementado técnicamente.

Art.30°. El trabajo de suficiencia profesional es el acto mediante el cual el examinado demuestra el logro de las competencias requeridas en su formación profesional y su aptitud para el desempeño laboral.

Art. 31° La experiencia en el campo profesional es acreditada mediante:

a) Certificado expedido por el representante autorizado de la entidad o institución del sistema de la administración pública.
b) Certificado expedido por el titular de la entidad o empresa del sector no público, inscrita en el Registro Nacional de Centros Laborales del Ministerio de Trabajo.
c) El informe de experiencias en el campo profesional consiste en un documento en que exprese sistemáticamente la labor realizada por el egresado, la fundamentación científica-técnica del desempeño descrito, en cumplimiento de las funciones propias de la profesión, concordante con el perfil profesional consignado en el currículo del Programa profesional.

Art.32° El certificado de patente de propiedad intelectual, según la legislación vigente pueden ser de los siguientes tipos o modalidades:
a) Las patentes de invención, relacionados a productos que tienen tres características: novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.
b) Patente de modelos de utilidad, es la invención menos compleja, cuando el producto tiene una ventaja técnica frente a otros que ya existen.
c) Libros, obras literarias o artísticas con registro en la Biblioteca Nacional del Perú. Pueden ser considerados también símbolos, nombres e imágenes utilizadas con fuerte y significativo impacto en la ciencia, la cultura o el comercio; deben presentar una debida justificación, y debe estar reglamentado en cada Facultad en función a la especialidad.

t.33° Las modalidades a través de las cuales el bachiller obtiene su título profesional requieren de un Jurado Evaluador, el cual es designado por la Dirección de Escuela Profesional respectiva, así como de un asesor propuesto por el titulando.

Art. 34° Entre la designación del Jurado y el proceso de evaluación del titulando no debe exceder de un plazo mayor de treinta días calendario. Es de responsabilidad del Director de Escuela el cumplimiento de esta disposición, así como del propio examinado y los Jurados.

Art.35°. El Jurado evaluador del trabajo de investigación, de la tesis o de la suficiencia profesional estará integrado por el asesor, dos (2) docentes del área o línea de investigación de la tesis/trabajo de investigación y, siempre que sea posible, un (1) docente de otra área o línea afín. Caso contrario, este último será del mismo campo profesional

del tesista. El asesor no puede presidir el Jurado y solo tiene derecho a voz. Dadas las condiciones de factibilidad, el Jurado puede estar integrado por un profesional investigador de otra institución nacional o extranjera, el cual puede participar vía videoconferencia en tiempo real. El Jurado no puede estar integrado por más de cuatro integrantes, incluido el asesor.

Art.36°. El asesor pertenece a la UNT, como miembro del jurado es citado y participa en todas las sesiones de evaluación, y si existe la justificación de participación de profesionales investigadores externos, participarán como coasesor con la condición honorífica. Es de responsabilidad del asesor acompañar al tesista para la culminación, presentación y sustentación exitosa de la tesis en los plazos respectivos.

Art.37°. En todos los casos la producción que resulte de una coasesoría, la filiación es de la UNT.

Art.38°. Los Jurados son ratificados por el Decano de la Facultad a propuesta del Director de la Escuela Profesional correspondiente, dentro de las 48 horas de declarado expedito el solicitante.

Art.39°. La tesis o el trabajo de investigación según corresponda puede ser ejecutado como máximo por dos estudiantes. Las demás modalidades son de responsabilidad individual.

Art.40° El bachiller, para requerir el Título Profesional deberá registrar su trámite en la página web de la Unidad de Registro Académico-Administrativo (https://drt.unitru.edu.pe/registrar/gradotitulo y debe adjuntar:

a) Una fotografía reciente, a color con fondo blanco, tamaño pasaporte con el logotipo de la UNT; sin lentes; caballeros con saco, camisa y corbata; damas con traje de vestir.
b) Comprobante de pago por concepto de Título Profesional según lo establecido en el TUPA vigente, siempre que este haya sido realizado en una entidad bancaria. Si lo realiza en la ventanilla de caja de tesorería de la UNT, solo queda obligado a informar en su solicitud el día de pago y el número de recibo de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata.
c) Además, deberá adjuntar otros documentos particulares que el sistema solicita según sea el trámite solicitado. Para dar conformidad a su solicitud el alumno deberá marcar la casilla de conformidad de datos y adjuntar su firma como evidencia que los datos consignados son verdaderos y tienen carácter de declaración jurada.

Art.41°. La Unidad receptora de la petición del otorgamiento del grado de Bachiller (la Unidad de Registro Académico-Administrativo (modo virtual) o la Dirección de Escuela Profesional (modo presencial), de oficio, deberá completar y adjuntar a la carpeta los siguientes documentos:

a) Copia del grado de Bachiller.
b) Certificado de no adeudo expedido por el Decano de la Facultad, certificando que el alumno no adeuda recursos dinerarios por conceptos de tasas educativas, material de biblioteca, laboratorios, y otros.
c) Declaración de expedito emitida por el Director de Escuela, quien verificará bajo responsabilidad el cumplimiento de requisitos de aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. En el caso de trabajo de suficiencia profesional, deberá alcanzar la documentación necesaria que valide el cumplimiento de los requisitos.
d) Constancia de egresado expedida por el Director de Escuela en la que se indique el día, mes y año de inicio y término de los estudios del alumno.
e) Copia del acuerdo del Consejo de Facultad de Aprobación de Título.
f) Acta de sustentación de Tesis o del trabajo de suficiencia profesional, aprobados, adjuntado digitalmente copia de la tesis.
g) Reporte de Originalidad – TURNITIN, con el máximo de coincidencia aceptable y siempre que esté implementado en la Facultad.

CAPÍTULO V: DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Art.42º. La Segunda Especialidad Profesional es el reconocimiento que se obtiene al haber realizado una especialidad profesional que requiere previamente tener licenciatura u otro título profesional. Podrán acceder a la segunda especialidad profesional quienes tengan título profesional en el extranjero, pero que haya sido reconocido por la SUNEDU o revalidado por una universidad autorizada por este organismo. Acredita a quien lo obtiene el perfeccionamiento profesional en una determinada área y la condición de Segunda Especialidad. Este título posibilita el ejercicio profesional en una determinada especialidad específica, siempre que las normas nacionales lo permitan.

Art.43°. La Universidad Nacional de Trujillo, a propuesta de las Facultades, otorga los títulos de Segunda Especialidad profesional que se detallan en el Anexo 3 de este Reglamento.

Art.44°. La Segunda y Ulterior Especialidad profesional son los estudios postítulo en áreas específicas de la especialidad profesional correspondiente a la primera especialidad.

Art.45°. La Universidad Nacional de Trujillo otorga el título de Segunda Especialidad Profesional y Ulterior Especialidad, a los egresados de sus Facultades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener título profesional universitario.
b) Haber aprobado el currículo de la segunda especialidad en su integridad, aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por Resolución Rectoral, el mismo que debe tener una ponderación mínima de 40 créditos.
c) Cumplir en una de las siguientes opciones:
   - Presentación, sustentación y aprobación de una tesis o trabajo de investigación en un tema de la especialidad.
   - Presentación de un informe de experiencia profesional en el campo de la especialidad o de un examen de capacidad profesional, siempre que el Programa de segunda especialidad profesional así lo haya reglamentado
d) Cumplir con el procedimiento administrativo establecido y los derechos consignados en el TUPA de la UNT.

Art. 46°. El residentado médico y el residentado odontológico se rigen por sus propias leyes de residentado y normatividad vigente.

Art.47°. El candidato para tramitar el título en segunda especialidad profesional deberá presentar en la Dirección de la Unidad de Segunda Especialidad de la Facultad respectiva, lo siguiente:

a) Solicitud (FUT) dirigido al Director de la Segunda Especialidad solicitando el Título de Segunda Especialidad.
b) Constancia de pago por concepto de la Carpeta de Título de Segunda Especialidad Profesional, en caso de realizarlo en alguna entidad bancaria (si lo realiza en la VENTANILLA DE CAJA DE TESORERÍA DE LA UNT, solo queda obligado a informar en su solicitud el día de pago y el número de recibo de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata).
c) Una (1) fotografía reciente, a color con fondo blanco, tamaño pasaporte con el logotipo de la UNT; sin lentes; caballeros con saco, camisa y corbata; damas con traje de vestir.

Art.48° La Unidad Académica de Segunda Especialidad de la Facultad respectiva, de oficio, deberá completar y adjuntar a la carpeta los siguientes documentos:

a) Certificado de Estudios original que acredite haber aprobado todo el plan de estudios de segunda especialidad, emitido por la Facultad y visado por la Oficina de Registros Académicos.
b) Certificado de no adeudo expedido por el Decano de la Facultad, certificando que el estudiante no adeuda recursos dinerarios por conceptos de tasas educativas, material de biblioteca, laboratorios, y otros.
c) En caso de residentado médico, constancia de no adeudo patrimoniales, expedido por la institución de salud donde realizan el residentado.

d) Declaración de expedito emitida por el Decano de Facultad, quien verificará bajo responsabilidad el cumplimiento de otros requisitos curriculares propios del plan de estudios de la segunda especialidad profesional.
e) Constancia de egresado expedida por el Director de la segunda especialidad profesional en la cual se indique el día, mes y año de inicio y culminación den de los estudios de la segunda especialidad del interesado.
f) Acta de aprobación de una de las modalidades de titulación descritos en el inciso "c" del artículo 45 del presente Reglamento.
g) Copia del acuerdo del Consejo de Facultad de Aprobación de otorgamiento del Título la segunda especialidad profesional.
h) Reporte de Originalidad – TURNITIN con el máximo de coincidencia aceptable.

TÍTULO III
OBTENCIÓN DE GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE EGRESADOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA

Art.49°. Requisitos para la obtención del Grado de Bachiller

El egresado de una universidad o programa académico con licencia denegada puede obtener el grado académico de bachiller en la Universidad Nacional de Trujillo, una vez admitido, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, normatividad emitida por la SUNEDU y la normativa interna de la universidad.

Art.50°. Requisitos para la obtención del Título Profesional

El graduado de una universidad o programa académico con licencia denegada puede obtener el título profesional en la Universidad Nacional de Trujillo, una vez admitido en el proceso de admisión para tal fin, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, las resoluciones de la SUNEDU y la normativa interna de la Universidad Nacional de Trujillo.

TÍTULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: Los programas de doble titulación que se establezca entre universidades dentro del país o en el extranjero se rigen por acuerdo específicos respecto a requisitos de graduación o titulación dentro el mandato de la Ley 30220.

Segunda: Los reglamentos especiales de cada Facultad sobre graduación y titulación se sujetarán al presente reglamento adecuándose o formulándose, según el caso, en un plazo de noventa días desde el inicio de vigencia del presente y serán aprobados por el Consejo de Facultad y comunicados a las instancias competentes.

Tercera: Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos, según corresponda, por el Consejo de Facultad, la Dirección de la Escuela de Posgrado, las Direcciones de la Segundas especialidades o, caso extremo, por el Consejo Universitario. Siempre debe tenerse en cuenta la facilitación de los trámites a los interesados en el marco de las normas institucionales y las leyes vigentes.

Cuarta: La Universidad Nacional de Trujillo está facultada para expedir diplomas duplicados de grados y títulos profesionales de conformidad con la Ley N° 28626.

Quinta: Deróguense los dispositivos normativos de la Universidad Nacional de Trujillo que se oponga al presente reglamento.

Sexta: El proceso de reválida y los procesos de emisión de duplicado de diploma, corrección de errores materiales en el registro de diplomas y anulación de la inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU, tendrán, cada uno, su propio reglamento.

Séptima: El presente Reglamento rige desde el día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

TÍTULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: De conformidad con la décimo tercera disposición transitoria de la Ley N°30220, el nuevo régimen de grados y títulos será aplicable a la culminación de los años académicos previstos. Los estudiantes que se encuentran matriculados a la vigencia de la Ley optarán grados y títulos con los requisitos y procedimientos de los reglamentos y sus currículos de estudios vigentes a su ingreso a la carrera.

Segunda: Las Facultades y Escuela de Posgrado dispondrán de 60 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de este reglamento general para adecuar sus reglamentos específicos.

Trujillo, agosto del 2022

ELABORÓ		REVISÓ			APROBÓ	
CARGO	Unidad de Desarrollo Organizacional	CARGO	Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	CARGO	
FECHA	09.08.2022	FECHA	09.08.2022		FECHA	

UNIVERSIDAD NAC. DE TRUJILLO · SEC. GENERAL ·

V°B° UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO · RECTORADO ·

ANEXO 1

GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
(Artículo 10°, Reglamento General de Otorgamiento de Grados y Títulos)

Facultad de Ciencias Agropecuarias:

a) Bachiller en Ingeniería Agrícola
b) Bachiller en Ingeniería Agronómica
c) Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
d) Bachiller en Ingeniería Zootecnista.

Facultad de Ciencias Biológicas:

a) Bachiller en Ciencias Biológicas

Facultad de Ciencias Económicas:

a) Bachiller en Ciencias Económicas

Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas:

a) Bachiller en Ciencias Estadísticas
b) Bachiller en Ciencias de la Computación
c) Bachiller en Ciencias Físicas
d) Bachiller en Ciencias Matemáticas

Facultad de Ciencias Sociales:

a) Bachiller en Ciencias Sociales

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:

a) Bachiller en Derecho
b) Bachiller en Ciencia Política y Gobernabilidad

Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación:

a) Bachiller en Ciencias de la Comunicación
b) Bachiller en Educación

Facultad de Enfermería:

a) Bachiller en Enfermería

Facultad de Estomatología:

a) Bachiller en Estomatología

Facultad de Farmacia y Bioquímica:

a) Bachiller en Farmacia y Bioquímica

Facultad de Ingeniería:

a) Bachiller en Arquitectura y Urbanismo
b) Bachiller en Ingeniería Civil
c) Bachiller en Ingeniería Industrial
d) Bachiller en Ingeniería de Materiales
e) Bachiller en Ingeniería Mecánica
f) Bachiller en Ingeniería Mecatrónica
g) Bachiller en Ingeniería Metalúrgica
h) Bachiller en Ingeniería de Minas
i) Bachiller en Ingeniería de Sistemas

Facultad de Ingeniería Química:

a) Bachiller en Ingeniería Química
b) Bachiller en Ingeniería Ambiental
c) Bachiller en Química

Facultad de Medicina:

a) Bachiller en Medicina

UNIVERSIDAD NAC. DE TRUJILLO - SEC. GENERAL

ANEXO 2

TÍTULOS PROFESIONALES QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
(Artículo 24°, Reglamento General de Otorgamiento de Grados y Títulos)

Facultad de Ciencias Biológicas

a) Biólogo
b) Biólogo Microbiólogo
c) Biólogo Pesquero

Facultad de Ciencias Económicas

a) Contador Público
b) Economista
c) Licenciado en Administración

Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

a) Ingeniero Estadístico
b) Ingeniero Informático
c) Licenciado en Física
d) Licenciado en Matemáticas

Facultad de Medicina

a) Médico Cirujano

Facultad de Estomatología

a) Cirujano Dentista

Facultad de Ciencias Sociales

a) Licenciado en Arqueología
b) Licenciado en Antropología
c) Licenciado en Historia
d) Licenciado en Trabajo Social
e) Licenciado en Turismo

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

a) Abogado
b) Licenciado en Ciencia Política y Gobernabilidad

Facultad de Enfermería

a) Licenciado en Enfermería

Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación

a) Licenciado en Ciencias de la Comunicación
b) Licenciado en Educación Inicial
c) Licenciado en Educación Primaria
d) Licenciado en Educación Secundaria Mención: Idiomas: Inglés-Francés o Inglés-Alemán
e) Licenciado en Educación Secundaria Mención: Ciencias Matemáticas
f) Licenciado en Educación Secundaria Mención: Lengua y Literatura
g) Licenciado en Educación Secundaria Mención: Ciencias Naturales: Física, Química y Biología
h) Licenciado en Educación Secundaria Mención: Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales
i) Licenciado en Educación Secundaria Mención: Historia y Geografía

Facultad de Farmacia y Bioquímica

a) Químico Farmacéutico

UNIVERSIDAD NAC. DE TRUJILLO - SEC. GENERAL

Facultad de Ingeniería

a) Arquitecto
b) Ingeniero Civil
c) Ingeniero Industrial
d) Ingeniero de Materiales
e) Ingeniero Mecánico
f) Ingeniero Mecatrónico
g) Ingeniero Metalurgista
h) ingeniero de Minas
i) Ingeniero de Sistemas

Facultad de Ciencias Agropecuarias

a) Ingeniero Agrícola
b) Ingeniero Agrónomo
c) Ingeniero Agroindustrial
d) Ingeniero Zootecnista

Facultad de Ingeniería Química

a) Ingeniero Ambiental
b) Ingeniero Químico
c) Químico

ANEXO 3

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

(Artículo 42° Reglamento General de Otorgamiento de Grados y Títulos)

Facultad de Ciencias Biológicas

1. Biología Molecular y Genética
2. Biología Forense
3. Gestión Ambiental
4. Gestión de la Biodiversidad
5. Gestión de la Calidad e Inocuidad Alimentaria
6. Educación Ambiental
7. Epidemiología
8. Evaluación Impacto Ambiental
9. Hemoterapia y Banco de Sangre
10. Sanidad Vegetal
11. Entomología Médica y Control de Vectores en Salud
12. Laboratorio de análisis clínico y biológicos

Facultad de Ciencias Económicas.

1. Economía Informática

Facultad de Enfermería:

1. En Enfermería con Mención en:
   - 1.1. Cuidado del Adulto en Terapia Intensiva
   - 1.2. Cuidado del Neonato en Terapia Intensiva
   - 1.3. Cuidado del Adulto en Terapia Quirúrgica
   - 1.4. Cuidado del Adulto en Terapia Clínica.
   - 1.5. Cuidado del Adulto en Terapia Oncológica
   - 1.6. Cuidado del Adulto en Terapia Nefrológica
   - 1.7. Cuidado del Adulto en Urgencia y Emergencia
   - 1.8. Cuidados Intensivos del Adulto
   - 1.9. Cuidados Intensivos de Pediatría
   - 1.10. Cuidados intensivos de Neonatología
   - 1.11. Salud del Adulto
   - 1.12. Cuidados Quirúrgicos
   - 1.13. Oncología
   - 1.14. Nefrología
   - 1.15. Centro Quirúrgico
   - 1.16. Emergencias y Desastres
   - 1.17. Cuidado de Enfermería en Centro Quirúrgico
   - 1.18. Adulto en Situaciones Críticas
   - 1.19. Niño y Adolescente
   - 1.20. Perinatal
   - 1.21. Cuidado del Niño en Terapia Intensiva
   - 1.22. Gerencia en Salud
2. En Gerencia Administración en Salud
3. Gerontología y Geriatría.
4. En Salud Ocupacional
5. En Salud Familiar y Comunitaria

V°B°

UNIVERSIDAD NAC. DE TRUJILLO SEC. GENERAL

Facultad de Farmacia y Bioquímica:

1. Farmacia Clínica
2. Farmacia Hospitalaria y Comunitaria
3. Toxicología y Química Forense

Facultad de Medicina:

1. Anestesiología
2. Neumología
3. Cirugía General.
4. Cirugía Oncológica
5. Dermatología.
6. Gastroenterología
7. Ginecología y Obstetricia
8. Medicina de Emergencias y Desastres
9. Medicina Interna
10. Medicina Tropical
11. Neonatología
12. Neurología
13. Oftalmología
14. Otorrinolaringología
15. Patología
16. Pediatría
17. Radiología
18. Reumatología
19. Traumatología y Ortopedia
20. Urología
21. Neurocirugia
22. Psiquiatría
23. Medicina Oncológica
24. Medicina Intensiva
25. Medicina Familiar y Comunitaria
26. Medicina Física y Rehabilitación

Facultad de Estomatología:

1. Odontopediatría
2. Rehabilitación Oral
3. Periodoncia
4. Ortodoncia y Ortopedia Maxilar
5. Carielogía y Endodoncia

Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación

1. Tecnología Educativa con mención en:
   1.1. Currículo y Enseñanza Aprendizaje
   1.2. Administración y Gerencia Educativa
   1.3. Informática Educativa
2. Especialista en Estimulación Temprana

Facultad de Ingeniería • Escuela Superior de Defensa Civil

1. Administración de Desastre y Gestión de Riesgo.

ANEXO 4

GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO Y DOCTOR QUE OTORGA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
(Artículo 15° y 19°, Reglamento General de Otorgamiento de Grados y Títulos)

A. GRADO ACADEMICO DE MAESTRO

1. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN ANIMAL
2. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL
3. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: INGENIERÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
4. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: AGROEXPORTACIÓN
5. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
6. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN SISTEMAS AGROECOLÓGICOS
7. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: BIOTECNOLOGIA AGROINDUSTRIAL Y AMBIENTAL
8. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: BIOTECNOLOGIA Y FERMENTACIONES INDUSTRIALES
9. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: GESTIÓN DE PLANTAS MEDICINALES DEL PERÚ
10. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: GESTIÓN ECONÓMICA MEDIO AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES
11. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: MICROBIOLOGÍA CLÍNICA
12. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: MICROBIOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
13. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: GESTIÓN AMBIENTAL
14. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: PARASITOLOGÍA
15. MAESTRO EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
16. MAESTRO EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO PENAL Y CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS
17. MAESTRO EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
18. MAESTRO EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
19. MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCIÓN: ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS
20. MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCIÓN: FINANZAS
21. MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCIÓN: GESTIÓN EMPRESARIAL
22. MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCIÓN: TRIBUTACIÓN
23. MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCIÓN: GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO LOCAL
24. MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCIÓN: AUDITORIA
25. MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCIÓN: GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y NEGOCIOS.
26. MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCIÓN: MBA DIRECCIÓN BANCARIA Y MERCADO DE CAPITALES
27. MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCIÓN: DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE TALENTO HUMANO
28. MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCIÓN: DIRECCIÓN DE MARKETING Y NEGOCIOS GLOBALES
29. MAESTRO EN EDUCACIÓN MENCIÓN: EDUCACIÓN INFANTIL
30. MAESTRO EN EDUCACIÓN MENCIÓN: GESTIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO REGIONAL
31. MAESTRO EN EDUCACIÓN MENCIÓN: LINGUISTICA Y COMUNICACIÓN
32. MAESTRO EN EDUCACIÓN MENCIÓN: LINGUISTICA
33. MAESTRO EN EDUCACIÓN MENCIÓN: PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA
34. MAESTRO EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA
35. MAESTRO EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA MENCIÓN: GERIATRÍA
36. MAESTRO EN SALUD PÚBLICA MENCIÓN: GERENCIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS
37. MAESTRO EN FARMACIA Y BIOQUIMICA MENCIÓN: BIOQUÍMICA CLÍNICA
38. MAESTRO EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA MENCIÓN: FARMACIA CLÍNICA
39. MAESTRO EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA MENCIÓN: FARMACOLOGÍA
40. MAESTRO EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA MENCIÓN: PRODUCTOS NATURALES TERAPÉUTICOS
41. MAESTRO EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA MENCIÓN: ATENCIÓN FARMACOLÓGICA NUTRICIONAL Y DIETÉTICA
42. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: ESTADÍSTICA APLICADA
43. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: MATEMÁTICA
44. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: MATERIALES
45. MAESTRO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
46. MAESTRO EN CIENCIAS FÍSICAS
47. MAESTRO EN INGENIERÍA MATEMÁTICA
48. MAESTRO EN MATEMÁTICA PARA LAS FINANZAS Y RIESGOS
49. MAESTRO EN CIENCIAS QUÍMICAS
50. MAESTRO EN INGENIERÍA QUÍMICA
51. MAESTRO EN INGENIERÍA QUÍMICA AMBIENTAL

52. MAESTRO EN INGENIERÍA AMBIENTAL
53. MAESTRO EN INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES
54. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
55. MAESTRO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN: GESTIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES
56. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: GESTIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD EN LAS EMPRESAS
57. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA
58. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: GESTIÓN URBANA Y VULNERABILIDAD SOCIOAMBIENTAL
59. MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL MENCIÓN: GERENCIA DE OPERACIONES
60. MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL MENCIÓN: ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
61. MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL MENCIÓN: DIRECCIÓN DE PROYECTOS
62. MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS MENCIÓN: ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
63. MAESTRO EN INGENIERÍA MECÁNICA MENCIÓN: DISEÑO Y MANUFACTURA
64. MAESTRO EN INGENIERÍA MECÁNICA MENCIÓN: GESTIÓN DEL DISEÑO Y MANUFACTURA
65. MAESTRO EN ESTOMATOLOGÍA
66. MAESTRO EN MEDICINA
67. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: FISIOLOGÍA Y BIOFÍSICA
68. MAESTRO EN SALUD PÚBLICA MENCIÓN: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
69. MAESTRO EN SALUD PÚBLICA MENCIÓN: EPIDEMIOLOGÍA
70. MAESTRO EN SALUD PÚBLICA MENCIÓN: NUTRICIÓN HUMANA
71. MAESTRO EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO.
72. MAESTRO EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TURÍSTICA.
73. MAESTRO EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN: ARQUEOLOGÍA ANDINA
74. MAESTRO EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN: GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
75. MAESTRO EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN: GERENCIA SOCIAL Y RELACIONES COMUNITARIAS.
76. MAESTRO EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
77. MAESTRO EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL.
78. MAESTRO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN MENCIÓN: RELACIONES PÚBLICAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.
79. MAESTRO EN ARQUEOLOGÍA SUDAMERICANA MENCIÓN: MODELIZACIÓN, EXPERIMENTACIÓN Y TÉCNICAS ANALÍTICAS.
80. MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN: INFORMÁTICA
81. MAESTRO EN EDUCACIÓN MENCIÓN: PSICOLOGÍA EDUCATIVA
82. MAESTRO EN INFORMÁTICA MENCIÓN: INGENIERÍA DE SOFTWARE
83. MAESTRO EN EDUCACIÓN MENCIÓN: DIDÁCTICA DEL FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA
84. MAESTRO EN TRABAJO SOCIAL MENCIÓN: FAMILIA Y REDES SOCIALES
85. MAESTRO EN EDUCACIÓN MENCIÓN: GESTIÓN EDUCATIVA
86. MAESTRO EN INGENIERÍA DE MINAS MENCIÓN: GESTIÓN DE SEGURIDAD MINERA.

B. <u>GRADO ACADEMICO DE DOCTOR</u>

1. DOCTOR EN ECONOMÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
2. DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN
3. DOCTOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
4. DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS
5. DOCTOR EN CIENCIAS MATERIALES
6. DOCTOR EN FÍSICA
7. DOCTOR EN MATEMÁTICA
8. DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA
9. DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
10. DOCTOR EN CIENCIAS AMBIENTALES
11. DOCTOR EN ESTOMATOLOGÍA
12. DOCTOR EN MEDICINA
13. DOCTOR EN CIENCIAS BIOMÉDICAS
14. DOCTOR EN CIENCIAS DEL DESARROLLO SOCIAL
15. DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
16. DOCTOR EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA
17. DOCTOR EN SALUD PÚBLICA
18. DOCTOR EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

UNIVERSIDAD NAC. DE TRUJILLO - SEC. GENERAL

19. DOCTOR EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA
20. DOCTOR EN INGENIERÍA QUÍMICA AMBIENTAL
21. DOCTOR EN MICROBIOLOGÍA
22. DOCTOR EN CIENCIAS AGROPECUARIAS
23. DOCTOR EN DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS
24. DOCTOR EN CIENCIAS QUÍMICAS
25. DOCTOR EN INGENIERÍA AMBIENTAL
26. DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA

UNIVERSIDAD NAC. DE TRUJILLO - SEC. GENERAL -

V°B° RECTORADO

ANEXO 5

A. ESQUEMA (BÁSICO) DE DISEÑO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

1. Diseño de enfoque cuantitativo:

I. Datos de identificación del proyecto.

1.1. Datos del proyecto (Título, área y línea de investigación, localización, tipo de proyecto: Inv. básica, Inv. aplicada, desarrollo experimental).
1.2. Datos de los investigadores (CV descargado del CTI Vitae).
1.3. Resumen.

II. Descripción del proyecto.

2.1. Planteamiento del Problema de Investigación
2.1.1. Situación problemática.
2.1.2. Formulación del problema.
2.1.3. Justificación.
2.1.4. Objetivos (General y específicos).
2.2. Marco Teórico
2.2.1. Antecedentes del problema.
2.2.2. Bases teóricas o marco conceptual.
2.3. Hipótesis y variables
2.3.1. Formulación de hipótesis.
2.3.2. Variables y definición conceptual y operacional.
2.4. Metodología del proyecto
2.4.1. Diseño metodológico.
2.4.2. Diseño muestral.
2.4.3. Técnicas de recolección de datos.
2.4.4. Técnicas estadísticas para el procesamiento de los datos.
2.4.5. Aspectos éticos y regulatorios.
2.5. Aspectos administrativos
2.5.1. Cronograma.
2.5.2. Presupuesto.
2.5.3. Fuentes de financiamiento.
2.6. Resultados esperados.
2.7. Referencias bibliográficas.
2.8. Anexos.

2. Diseño de enfoque cualitativo:

I. Datos de identificación del proyecto.

1.1. Datos del proyecto (Título, área y línea de investigación, localización, tipo de proyecto: Inv. básica, Inv. aplicada, Desarrollo experimental).
1.2. Datos de los investigadores (CV descargado del CTI Vitae).
1.3. Resumen.

II. Descripción del proyecto.

2.1. Planteamiento del Problema de Investigación
2.1.1. Situación problemática.
2.1.2. Formulación del problema.
2.1.3. Justificación.
2.1.4. Objetivos (General y específicos).
2.1.5. Limitaciones.

2.2. Revisión de la literatura
2.2.1. Antecedentes.
2.2.2. Marco teórico.

UNIVERSIDAD NAC. DE TRUJILLO - SEC. GENERAL -

2.3. Metodología del proyecto
  2.3.1. Diseño metodológico.
  2.3.2. Procedimiento de muestreo.
  2.3.3. Recolección y análisis de la información
  2.3.4. Aspectos éticos y regulatorios.
2.4. Aspectos administrativos
  2.4.1. Cronograma.
  2.4.2. Presupuesto.
  2.4.3. Fuentes de financiamiento.
2.5. Resultados esperados
2.6. Referencias bibliográficas.
2.7. Anexos.

B. ESQUEMA (BÁSICO) DE INFORME DE INVESTIGACIÓN / TESIS

Según el Artículo 2° de la Ley de Repositorio N°30025, la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016SUNEDU/CD y la Resolución Rectoral N° 384-2018/UNT.

Tener en cuenta que hay componentes fundamentales los cuales contienen la contextualización, problematización, planteamiento de una hipótesis, la demostración, explicación o validación de la misma en base al análisis y discusión a partir de la revisión de hechos e informaciones/teorías/argumentos relevantes y el arribo a conclusiones y recomendaciones, con respaldo de la bibliografía correspondiente.

C. ESQUEMA DE ARTÍCULO CIENTÍFICO

(Sugerido, es definido por las normas de la revista en la se publicará)

- **Título**: (Debe ser muy claro, breve pero conciso, sin símbolos y abreviaturas)
- Autor(es): (Nombres completos oficiales, cada autor con su código ORCID)
- Filiación: (nombre oficial de la institución)
- **Resumen y palabras clave** (1 párrafo)
- Abstract and key words: (1 párrafo)
- **Introducción**: (Entre 1,5 y 2 páginas, a doble espacio, con letra a 12 puntos de tamaño).
- **Metodología:** (de 2 a 4 páginas)
- **Resultados y Discusión**: (de 10 a 12 páginas)
- **Conclusiones**: (entre 1 y 2 páginas.)
- Gráficos: (opcional)
- Tablas: (opcional)
- **Referencias bibliográficas**: (entre 20 y 50, según sistema o normas exigidas por la revista donde se publicaría el trabajo)
- Declaración de conflicto de interés
- Reconocimientos y agradecimientos
- . Datos de Correo electrónico del autor principal o responsable para mensajería

(Lo resaltado con negrita son partes imprescindibles)

Extensión promedio de páginas: entre 25 y 30 páginas. (Esto varía según las disciplinas y la complejidad y amplitud del trabajo.)